

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE EN RELACIÓN CON "AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

De: **HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Calle de Medina de Pomar, 27
28042 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Edison, 4
28006 Madrid

D. Jesús Sanz García, en nombre y representación de **HAYA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U.** (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Calle Medina de Pomar, nº 27, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, debidamente facultado al respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

COMUNICAN

- I.** Que en relación con el fondo de titulación hipotecaria denominado "**AyT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", promovido y gestionado por HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución y lo establecido en los apartados III.8.1 y II.11.3.3 del Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago cuando la suma del importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión Hipotecaria sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial conjunto tanto de las Participaciones Hipotecarias como de los Certificados de Transmisión Hipotecaria.
- II.** Que a fecha de hoy, la suma del importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión Hipotecaria era inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial conjunto tanto de las Participaciones Hipotecarias como de los Certificados de Transmisión Hipotecaria, por lo que la Sociedad Gestora ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos con cargo al Fondo pendientes de amortización.
- III.** Que en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 22 de junio de 2020, se amortizará anticipadamente la totalidad de la emisión de los Bonos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Escritura de Constitución y los apartados III.8.1 y II.11.3.3 del Folleto, y en particular que no se perjudiquen los intereses de los bonistas de ambas

Series, a cuyo efecto la suma procedente de la amortización anticipada de las Participaciones y los Certificados, junto con los restantes Fondos Disponibles (que con carácter excepcional se tomarán conjuntamente para ambas series), en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los bonistas (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el orden de prelación de pagos).

V. En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación el acuerdo de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.
2. Enajenar las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión Hipotecaria y el resto de activos, comprendiendo todos los bienes y cuentas que en su caso, permanezcan en el activo del Fondo, de conformidad con el apartado III.8.1 del Folleto.
3. En la próxima Fecha de Pago, 22 de junio de 2020, amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de los Bonos de conformidad con lo previsto en los apartados II.11.3.3 y III.8.1 del Folleto y atender y cancelar en su totalidad las restantes obligaciones de pago o de retención, hasta dónde alcancen los Fondos Disponibles conforme a lo dispuesto en el orden de prelación establecido en el apartado V.5 del Folleto.
4. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial, lo que anunciará en un diario de difusión nacional.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 19 de mayo de 2020.

D. Jesús Sanz García
Director General
HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.